

Dr. Eduardo Orquera 700001
NOTARIO DÉCIMO
QUITO - ECUADOR



--- *Señor:*
[Signature]

**AUMENTO DE CAPITAL,
CONVERSIÓN Y REVALORIZACIÓN DE ACCIONES y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
"IMETAM C.A."**

CUANTIA: DE: USD\$2.400.00 A: USD \$4.800.00

DI: 4 COPIAS

f* MIO *f

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MIÉRCOLES CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS**, ante mí, **Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN**, Notario Décimo del Cantón, comparece, el señor **LUIS ALBERTO MOSQUERA TOLEDO**, casado; en su calidad de Gerente de la compañía **IMETAM COMPAÑÍA ANÓNIMA**, conforme se justifica con la copia del nombramiento que se agrega como habilitante.- El compareciente es ecuatoriano, domiciliado en Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incluir una de la cual conste el ingreso de nuevos accionistas, aumento

1 de capital, conversión y revalorización de acciones a
2 dólares, canje de los respectivos títulos, reforma y
3 codificación de Estatutos de la Sociedad Comercial
4 IMETAM COMPAÑÍA ANÓNIMA, al tenor de las
5 siguientes cláusulas: PRIMERA.- Compareciente:
6 Comparece al otorgamiento y suscripción del presente
7 instrumento el señor LUIS ALBERTO MOSQUERA
8 TOLEDO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
9 casado, domiciliado en esta ciudad y capaz de obligarse,
10 en su calidad de Gerente y en consecuencia
11 representante legal de la Sociedad Comercial IMETAM
12 COMPAÑÍA ANÓNIMA, domiciliada en esta ciudad de
13 Quito, debidamente autorizado, calidad que se acredita
14 con la credencial de nombramiento que se adjunta.-
15 SEGUNDA.- Antecedentes: DOS.- A) Mediante escritura
16 pública suscrita el veinte de enero de mil novecientos
17 ochenta y tres, ante el Notario Quinto del cantón Quito,
18 inscrita en el Registro mercantil del mismo cantón con el
19 número cuatrocientos setenta y siete, el treinta de mayo
20 de mil novecientos ochenta y tres, se constituyó la
21 sociedad comercial denominada "IMETAM COMPAÑÍA
22 LIMITADA", con el capital social suscrito y pagado, de
23 doscientos mil sucres y con la concurrencia de tres
24 socios: Luis Alberto Mosquera Toledo, Hernán Castillo
25 Salazar y Lucia Brito Santillán viuda de Vacas y la
26 duración de veinte años. La representación legal fue
27 asignada al Gerente.- DOS.- B.- Mediante Junta General
28 Extraordinaria Universal de socios, reunida en esta



1 ciudad de Quito, el primero de septiembre de mil
2 novecientos noventa y ocho se aprueba el aumento de
3 capital, la transformación de una compañía limitada en
4 compañía anónima, prórroga de plazo de duración,
5 reforma integral de Estatutos y canje de títulos de las
6 antiguas participaciones en acciones ordinarias y
7 nominativas, todo lo cual se instrumentó mediante
8 escritura pública celebrada el uno de noviembre de mil
9 novecientos noventa y ocho, ante el Notario Décimo del
10 cantón Quito, aprobada mediante Resolución número
11 cero cero veintiuno de cinco de enero de mil novecientos
12 noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil el
13 veinticinco de enero de mil novecientos noventa y
14 nueve.- DOS.- C.- Mediante Junta General Extraordinaria
15 Universal celebrada el primero de julio del año dos mil
16 dos se aprueba el ingreso de nuevos accionistas,
17 aumento de capital, conversión y revalorización de
18 acciones a dólares, canje de los respectivos títulos,
19 reforma y codificación integral de Estatutos.- TERCERA.-
20 DECLARACIONES: TRES.- UNO.- Ingreso de nuevos
21 accionistas: Todos los accionistas presentes en la Junta
22 General aprueban por unanimidad la solicitud de ingreso
23 en calidad de nuevos accionistas de los señores
24 ORLANDO DAVID MOSQUERA QUIÑA, PAULINA
25 NOEMI MOSQUERA PROAÑO Y DANIEL ALBERTO
26 MOSQUERA PROAÑO, todos de nacionalidad
27 ecuatoriana, personas legalmente capaces, quienes
28 deberán adquirir las acciones correspondientes de la

1 Compañía, obligándose al pago en numerario, para lo
2 cual los accionistas actuales renuncian al derecho
3 preferencial en la adquisición y al prorratio en la
4 adquisición de las nuevas acciones.- TRES.- DOS.-
5 Aumento de Capital: Por resolución de los accionistas
6 aprobada por unanimidad en Junta Universal de
7 Accionistas, se resuelve el aumento del capital social
8 suscrito, esto es de SESENTA MILLONES DE SUCRES,
9 que en la actualidad equivalen a dos mil cuatrocientos
10 dólares, al monto máximo del capital autorizado, esto es
11 igual a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE
12 SUCRES (120.000.000.00), equivalente en la actualidad
13 a CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$4.800.00),
14 dividido en cuatrocientos ochenta acciones ordinarias y
15 nominativas de diez dólares cada una; El aumento de
16 capital al tenor de lo que dispone el numeral uno del
17 artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías,
18 se lo hace por emisión de nuevas acciones y en
19 numerario, al momento de suscribirse las mismas, cuyo
20 detalle consta en la respectiva Tabla de Integración de
21 Capital y que se registrará en los libros de Acciones y
22 Accionistas de la Compañía.- TRES.- ~~TRES~~. - Conversión
23 y revalorización de acciones a dólares y canje de títulos:
24 Para dar cumplimiento a la dolarización de las acciones
25 se procede a la conversión y revalorización de las
26 acciones para cada uno de los accionistas,
27 revalorizándose las acciones que tenían un valor de mil
28 sucres en acciones que adquieren el valor de DIEZ

0000003
Dr. Eduardo Orquera Z



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

1 DOLARES, de todo lo cual se deja constancia en el Libro
2 de Acciones y Accionistas, debiendo emitirse nuevos
3 Libretines de Títulos correspondientes a las acciones
4 pagadas.- TRES.- CUATRO.-Canje de títulos: Como
5 consecuencia de la revalorización de acciones se
6 procederá la emisión de nuevos Libretines de Títulos
7 correspondientes y al canje de las acciones en sucres
8 por los nuevos títulos dolarizados, correspondientes a
9 las acciones pagadas de diez dólares cada una.- TRES.-
10 CINCO.- Reforma y Codificación Integral de Estatutos.
11 Se agrega como parte integrante de este instrumento el
12 texto completo de la respectiva Acta, en la que consta
13 las reformas de los Estatutos y la Codificación de los
14 mismos, conforme la tales reformas: "ACTA DE LA
15 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
16 ACCIONISTAS DE IMETAM COMPAÑIA ANONIMA DE
17 PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL DOS.- En la ciudad
18 de Quito, a primero de julio del año dos mil dos, siendo
19 las quince horas se reúnen todos los accionistas de la
20 sociedad IMETAM COMPAÑIA ANÓNIMA, en su propio
21 local ubicado en el kilómetro trece de la carretera
22 Panamericana, sector Guamani de esta ciudad de Quito.
23 El Secretario procede a verificar la lista de asistentes,
24 encontrándose presentes todos los accionistas que
25 representan la totalidad del capital social suscrito y
26 pagado de sesenta millones de sucres y que
27 corresponde a los señores: LUIS ALBERTO
28 MOSQUERA TOLEDO, que representa cuarenta y cinco

1 mil acciones suscritas y pagadas, de un mil sucres cada
2 una, GABRIELA PROAÑO BRITO, que representa cinco
3 mil setecientas acciones suscritas y pagadas de un mil
4 sucres cada una; WILSON MOSQUERA QUIÑA, que
5 representa cuatro mil seiscientos cincuenta acciones
6 suscritas y pagadas de un mil sucres cada uno; y,
7 ALFONSO MOSQUERA QUIÑA, que representa cuatro
8 mil seiscientos cincuenta acciones suscritas y pagadas
9 de un mil sucres cada una. Encontrándose presentes
10 todos los accionistas, se declara instalada legalmente
11 sin necesidad de convocatoria previa, la Junta General
12 Universal de accionistas de IMETAM COMPAÑÍA
13 ANÓNIMA Preside la Junta la titular, señora Gabriela
14 Proaño y actúa como Secretario el Gerente de la
15 compañía, señor Luis Mosquera. Se procede a dar
16 lectura la continuación al Orden del Día, el mismo que
17 tiene como únicos puntos los siguientes: UNO.- Ingreso
18 de nuevos accionistas.- DOS.- Aumento de capital.-
19 TRES.- Conversión y revalorización de acciones la
20 dólares.- CUATRO.- Canje de los respectivos títulos.-
21 CINCO.- Reforma y codificación de los Estatutos.- SEIS.-
22 Autorización.- El orden del día es aprobado por todos los
23 presentes y se continúa con el desarrollo del mismo en
24 la siguiente forma: UNO .- Ingreso de nuevos
25 accionistas: Todos los accionistas presentes en la Junta
26 General aprueban por unanimidad el ingreso en calidad
27 de nuevos accionistas de los señores ORLANDO DAVID
28 MOSQUERA QUIÑA, PAULINA NOEMÍ MOSQUERA



040004

1 PROAÑO Y DANIEL ALBERTO MOSQUERA PROAÑO,
2 todos de nacionalidad ecuatoriana, personas legalmente
3 capaces, quienes deberán adquirir las acciones
4 correspondientes de la Compañía, obligándose al pago
5 en numerario, para lo cual los accionistas actuales
6 renuncian al derecho preferente en la adquisición y al
7 prorratio en la adquisición de las nuevas acciones.
8 DOS.- Aumento de Capital: Por resolución de los
9 accionistas aprobada por unanimidad, una vez que el
10 capital suscrito de la Compañía se encuentra totalmente
11 pagado, se resuelve el aumento del capital social, esto
12 es de SESENTA MILLONES DE SUCRES, que equivalen
13 a dos mil cuatrocientos dólares, al monto máximo del
14 capital autorizado, esto es la suma de CIENTO VEINTE
15 MILLONES DE SUCRES (120'000.000,00), equivalente a
16 CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$4.800.00)
17 dividido en cuatrocientos ochenta acciones ordinarias y
18 nominativas revalorizadas de diez dólares cada una; El
19 aumento de capital se verifica al tenor del numeral uno
20 del artículo ciento ochenta y tres y del artículo ciento
21 ochenta y uno de la Ley de Compañías y se lo hace
22 mediante la emisión de nuevas acciones, que serán
23 pagadas en numerario al momento de suscribirse las
24 mismas, cuyo detalle constará en los libros contables de
25 la Compañía, renunciando los accionistas al derecho
26 preferencial de adquisición y al prorratio del aumento en
27 proporción a sus acciones, con el objeto de permitir el
28 ingreso de los nuevos accionistas, debiendo elaborarse

la respectiva tabla de integración de capital, con la participación, suscripción y pago de acciones de los nuevos accionistas.- TRES.- Conversión y revalorización de acciones a dólares y canje de títulos: Para dar cumplimiento la dolarización de las acciones se procede la conversión y revalorización de las acciones para cada uno de los accionistas, revalorizándose las acciones que tenían un valor de mil sucres por acción, que adquieren el valor de DIEZ DOLARES cada una, de todo lo cual se deja constancia en el Libro de Acciones y Accionistas, debiendo emitirse nuevos Libretines de Títulos para las acciones.- CUATRO.-Canje de títulos: Como consecuencia de la revalorización de acciones se procederá la emisión de nuevos Libretines de Títulos correspondientes y al canje de las acciones en sucres por los nuevos títulos dolarizados, correspondientes a las acciones pagadas de diez dólares cada una.- CINCO.- Reforma y Codificación de Estatutos: Con el objeto de introducir las actuales regulaciones de Ley, considerando tanto el cambio de la moneda vigente en el país como la codificación de la Ley de Compañías se pone la consideración de los presentes, las siguientes reformas al Estatuto.- El ARTICULO CINCO, dirá: *Del capital Social: El Capital Autorizado se declara en nueve mil seiscientos dólares y el capital suscrito de la Compañía es de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$4.800.00) que se encuentra íntegramente pagado, esto es en la misma suma de cuatro mil*



0000005

1 ochocientos dólares. El capital está dividido en
2 cuatrocientos ochenta acciones de un valor nominal de
3 diez dólares cada una.- EL ARTICULO SEIS dirá: Clase
4 de Acciones: Considerando que la Compañía se
5 constituyó por acto simultáneo, su capital está
6 representado por cuatrocientos ochenta acciones
7 ordinarias de diez dólares cada una, extendiéndose el
8 respectivo título por cada una de estas acciones, con la
9 firma del Presidente y el Gerente de la Compañía. La
10 Compañía llevará un Libro Especial de Transferencias en
11 que se anotarán las que se verifiquen, cumpliéndose con
12 los requisitos establecidos por la Ley. Podrán emitirse
13 certificados múltiples por más de una acción. Las
14 acciones serán ordinarias y nominativas.- El ARTICULO
15 ONCE dirá: Juntas Ordinarias y Extraordinarias: Las
16 Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las
17 Juntas Generales Ordinarias se reunirán dentro de los
18 tres primeros meses de cada año. Las Extraordinarias
19 cuando fueren convocadas. Tanto las Ordinarias como
20 las Extraordinarias podrán ser convocadas por el
21 Presidente, por el Gerente o el Comisario, o cuando lo
22 soliciten por escrito los accionistas que representen por
23 lo menos la cuarta parte del capital social, debiendo
24 indicarse el objeto para el que se solicita reunión de
25 Junta General. En este caso el Presidente convocará la
26 Junta General cumpliendo los requisitos legales y
27 reglamentarios en el plazo máximo de quince días,
28 señalando el objeto de la reunión. Toda convocatoria

1 deberá hacerse cumpliendo los plazos y requisitos
2 establecidos en el artículo doscientos treinta y seis de la
3 Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas
4 Generales. Toda convocatoria a Junta General de
5 Accionistas, tanto en ordinarias como extraordinarias,
6 deberá contener los puntos a tratarse y solo sobre
7 aquellos podrá resolver la Junta, siendo nula toda
8 resolución sobre un punto que no hubiere constado en la
9 convocatoria.- El ARTICULO TRECE dirá: Atribuciones
10 de la Junta General: Son atribuciones de la Junta
11 General fundamentalmente las señaladas en el artículo
12 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.- El
13 ARTICULO QUINCE dirá: Mayorías Especiales: Para que
14 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda decidir
15 validamente el aumento o disminución del capital social,
16 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
17 compañía en proceso de liquidación. la convalidación y
18 en general cualquier modificación de los Estatutos habrá
19 de concurrir por lo menos el setenta y cinco por ciento
20 del capital pagado, en la primera convocatoria. En la
21 segunda convocatoria bastará la concurrencia de la
22 tercera parte del capital pagado y en caso de tercera
23 convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo
24 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- Luego de
25 aprobadas las reformas a los artículos mencionados, en
26 base a los mismos se procede a la Codificación del
27 Estatuto, cuyo texto completo es el siguiente:
28 CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA



0000006

1 COMERCIAL IMETAM COMPAÑÍA ANÓNIMA.-
2 CAPITULO PRIMERO.- Denominación, Nacionalidad,
3 Domicilio, Duración y Objeto Social.- ARTICULO
4 PRIMERO.- Denominación: La denominación es
5 IMETAM COMPAÑÍA ANÓNIMA y por lo mismo actuará
6 y girará con esta razón social y se registrá por las leyes
7 ecuatorianas que le sean aplicables, especialmente la
8 Ley de Compañías, los presentes Estatutos y demás
9 disposiciones vigentes.- ARTICULO SEGUNDO.
10 Nacionalidad y Domicilio: La Compañía es de
11 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en
12 la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo
13 establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la
14 República del Ecuador.- ARTICULO TERCERO.-
15 Duración: La duración de la Compañía es de treinta
16 años, a contarse de la fecha de inscripción de la
17 escritura pública correspondiente en el Registro
18 Mercantil, pudiendo prorrogarse por periodos iguales o
19 disolverse anticipadamente si así lo decidiere la Junta
20 General, de conformidad con las disposiciones legales.-
21 ARTICULO CUARTO.- Objeto Social: El objeto social de
22 la compañía comprende las siguientes actividades: a.- La
23 fabricación de carrocerías metálicas para transportes
24 automotores en general y de estructuras metálicas de
25 toda naturaleza; b.- Adicionalmente podrá comprar,
26 vender, hipotecar, pignorar, arrendar, subarrendar toda
27 clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y
28 personales, operaciones que estarán en relación con el

1 objeto social.- c.- Podrá formar parte de otras
2 sociedades, consorcios, así como representar la
3 empresas nacionales o extranjeras.- La Compañía no
4 podrá dedicarse a las actividades señaladas en el
5 artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y
6 Control del Gasto Público, cuyo alcance determina la Ley
7 de Instituciones del Sistema Financiero.- CAPITULO
8 SEGUNDO.- Del Capital y de las Acciones.- El
9 ARTICULO CINCO: *Del Capital Social: El Capital*
10 *Autorizado se declara en nueve mil seiscientos dólares y*
11 *el capital suscrito de la Compañía es de CUATRO MIL*
12 *OCHOCIENTOS DOLARES (\$4.800.00) que se*
13 *encuentra íntegramente pagado, esto es en la misma*
14 *suma de cuatro mil ochocientos dólares. El capital está*
15 *dividido en cuatrocientos ochenta acciones de un valor*
16 *nominal de diez dólares cada una.- ARTICULO SEIS.-*
17 *Clase de Acciones: Considerando que la Compañía se*
18 *constituyó por acto simultáneo, su capital está*
19 *representado por cuatrocientos ochenta acciones*
20 *ordinarias de diez dólares cada una, extendiéndose el*
21 *respectivo título por cada una de estas acciones, con la*
22 *firma del Presidente y el Gerente de la Compañía. La*
23 *Compañía llevará un Libro Especial de Transferencias en*
24 *que se anotarán las que se verifiquen, cumpliéndose con*
25 *los requisitos establecidos por la Ley. Podrán emitirse*
26 *certificados múltiples por más de una acción. Las*
27 *acciones serán ordinarias y nominativas.- ARTICULO*
28 *SIETE.- Transferencia de las Acciones: Las acciones se*



1 transferirán por cesión anotada al dorso de los títulos
2 respectivos o en una hoja adherida al mismo, firmados
3 por el cedente y el cesionario o por sus representantes
4 legales o mandatario, con poder especial o general para
5 el caso, pero para que la cesión produzca efecto deberá
6 el Gerente de la Compañía tomar nota de ello en el Libro
7 de Acciones y Accionistas.- ARTICULO OCHO.- Pérdida,
8 deterioro o destrucción de la acción o título de acciones.
9 En caso de pérdida, deterioro o destrucción de una
10 acción o título de acciones, el interesado podrá solicitar
11 se proceda a la anulación del título y la emisión de uno
12 nuevo, luego de los trámites correspondientes, que se
13 expedirá a favor de la persona en cuyo nombre estuviere
14 registrado el título o acción en el Libro de Acciones de la
15 Compañía y a su costa, previa publicación por tres días,
16 en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad
17 de Quito, anunciándose la anulación del título destruido
18 o extraviado y la expedición del nuevo. El interesado, en
19 la edición del nuevo título será responsable de todo
20 reclamo la Compañía por parte de terceros.- CAPITULO
21 TERCERO.- De la Administración de la Compañía:
22 ARTICULO NUEVE.- Órganos Directivos: Para el
23 cumplimiento de la gestión social de la Compañía, estará
24 gobernada por la Junta General y administrada por el
25 Presidente y Gerente.- CAPITULO CUARTO.- De la
26 Junta General de Accionistas: ARTICULO DIEZ.-
27 Integración: La Junta General de Accionistas constituye
28 el máximo organismo de la Compañía y se integra con

1 los accionistas convocados ✓ y que concurran de
2 conformidad con sus correspondientes derechos
3 dispuestos en la Ley y en estos Estatutos y que tendrán
4 un número de votos en proporción al valor pagado de las
5 acciones. Las resoluciones tomadas obligarán a los
6 accionistas presentes o ausentes, estuvieren o no de
7 acuerdo con dichas resoluciones, sin perjuicio del
8 derecho de oposición previsto en la Ley.- ARTICULO
9 ONCE.- Juntas Ordinarias y Extraordinarias: *Las Juntas*
10 *Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas*
11 *Generales Ordinarias se reunirán dentro de los tres*
12 *primeros meses de cada año. Las Extraordinarias*
13 *cuando fueren convocadas. Tanto las Ordinarias como*
14 *las Extraordinarias podrán ser convocadas por el*
15 *Presidente, por el Gerente o el Comisario, o cuando lo*
16 *soliciten por escrito los accionistas que representen por*
17 *lo menos la cuarta parte del capital social, debiendo*
18 *indicarse el objeto para el que se solicita reunión de*
19 *Junta General. En este caso el Presidente convocará la*
20 *Junta General cumpliendo los requisitos legales y*
21 *reglamentarios en el plazo máximo de quince días,*
22 *señalando el objeto de la reunión. Toda convocatoria*
23 *deberá hacerse cumpliendo los plazos y requisitos*
24 *establecidos en el artículo doscientos treinta y seis de la*
25 *Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas*
26 *Generales. Toda convocatoria la Junta General de*
27 *Accionistas, tanto en ordinarias como en extraordinarias,*
28 *deberá contener los puntos la tratarse y solo sobre*



1 aquellos podrá resolver la Junta, siendo nula toda
2 resolución sobre un punto que no hubiere constado en la
3 convocatoria.- ARTICULO DOCE.- Presidente y
4 Secretario: Las Juntas Generales deberán ser dirigidas
5 por el Presidente y en su falta por quien designe la Junta
6 como Presidente Ocasional ☒ por quien estuviere
7 reemplazando interinamente, conforme con el presente
8 Estatuto. Actuará como Secretario el Gerente, pudiendo
9 la Junta cuando lo creyere conveniente designar un
10 Secretario Ad-hoc por ausencia o impedimento del
11 Gerente.- ARTICULO TRECE.- Atribuciones de la Junta
12 General: Son atribuciones de la Junta General,
13 fundamentalmente las señaladas en el artículo
14 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.-
15 ARTICULO CATORCE.- Resoluciones de la Junta
16 General: Las resoluciones de la Junta General tomadas
17 por lo menos con el cincuenta y uno por ciento de los
18 votos del capital pagado concurrente a la reunión, en
19 conformidad con la Ley y estos Estatutos obligarán la
20 todos los accionistas presentes y ausentes, estuvieren o
21 no de acuerdo con dichas resoluciones sin perjuicio del
22 derecho de oposición previsto en la ley.- ARTICULO
23 QUINCE.- Mayorías Especiales: Para que la Junta
24 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
25 validamente el aumento o disminución del capital social,
26 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
27 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
28 en general cualquier modificación de los Estatutos habrá

1 de concurrir y estar presente por lo menos el ~~se~~enta y
2 cinco por ciento del capital pagado, en la primera
3 convocatoria. En la segunda convocatoria bastará la
4 concurrencia de la tercera parte del capital pagado y en
5 caso de tercera convocatoria se estará a lo dispuesto en
6 el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañía.-
7 ARTICULO DIECISÉIS.- Juntas Universales: De acuerdo
8 con lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se
9 encuentren presentes los accionistas propietarios de la
10 totalidad del capital pagado y siempre que ellos lo
11 acepten por unanimidad, tanto la celebración de la Junta
12 General cuanto el orden del día en que consten los
13 asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General
14 está legalmente constituida para tratar y resolver todos
15 los asuntos de los accionistas que hubieren aceptado
16 unánimemente tratarlos. En este caso todos os
17 asistentes deberán suscribir el acta y en caso contrario
18 la Junta General será nula.- ARTICULO DIECISIETE.-
19 Referencias Legales: En lo que se refiere al modo de
20 efectuar la convocatoria a Junta General, quórum de la
21 misma, validez de las deliberaciones y resoluciones
22 aprobadas, concurrencia de los accionistas a las Juntas
23 Generales, depósito y registro de accionistas, se estará
24 a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Reglamento
25 sobre Juntas Generales y resoluciones respectivas.-
26 ARTICULO DIECIOCHO.- Libro de Actas: Las
27 Resoluciones de las Juntas Generales, así como una
28 sintética relación de las sesiones, se harán constar en



0000009

1 actas, que se extenderán a máquina debidamente
2 foliadas, en anverso y reverso, en un libro especial,
3 debiendo estar firmadas por el Presidente y el Gerente o
4 quien haga sus veces.- CAPITULO QUINTO: ARTICULO
5 DIECINUEVE: El Presidente: El Presidente será
6 designado como tal por la Junta General de Accionistas.
7 Durará tres años en sus funciones, pudiendo ser
8 reelegido indefinidamente. En caso de ausencia y hasta
9 cuando concluya el periodo para el que fue elegido, será
10 reemplazado en forma temporal o definitiva por la
11 persona designada por la Junta General de Accionistas.-
12 ARTICULO VEINTE.- Atribuciones y Deberes del
13 Presidente: A.- Presidir y dirigir las sesiones de la Junta
14 General.- B.- Suscribir, cuando se encuentre en
15 funciones, con el Secretario las actas de la Junta
16 General.- C.- Supervigilar la marcha de la Compañía; D.-
17 Suscribir conjuntamente con el Gerente los Títulos de
18 Acciones provisionales.- E.- Suscribir el nombramiento
19 del Gerente; F.- Cuidar de la ejecución y cumplimiento
20 de la Ley, de los Estatutos, de las Resoluciones de la
21 Junta General.- G. ☒ Reemplazar al Gerente en caso de
22 ausencia temporal o definitiva.- ~~H.~~ Cumplir las demás
23 atribuciones y deberes que le corresponda por la Ley y
24 estos Estatutos.- CAPITULO SEXTO.- Del Gerente:
25 ARTICULO VEINTIUNO.- El Gerente: El Gerente
26 representa legalmente la Compañía. El Gerente será
27 elegido por la Junta General, por un periodo de tres
28 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El

1 Gerente podrá o no ser accionista de la Compañía.-
2 ARTICULO VEINTIDÓS.- Atribuciones del Gerente: A.-
3 Realizar y ejecutar el objeto de la Compañía, efectuando
4 todas las gestiones necesarias para el efecto.- B.-
5 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y
6 las Resoluciones de la Junta General.- C.- Administrar y
7 gestionar todas las actividades de la Compañía.- D.-
8 Someter la consideración de la Junta General los
9 balances y demás estados financieros.- **E.** Obtener
10 créditos, otorgar garantías y avales, en asuntos
11 directamente relacionados con el objeto de la compañía,
12 previa autorización de la Junta General.- **F.** Nombrar los
13 funcionarios y empleados de la administración de la
14 Compañía y removerlos legalmente si fuere del caso.-
15 **G.** Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de
16 actos y contratos, sin más limitaciones que las
17 establecidas en estos Estatutos, sin perjuicio de lo
18 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.-
19 **H.** Autorizar con su firma, conjuntamente con el
20 Presidente los títulos de Acciones.- **I.** Las demás
21 facultades previstas en la Ley.- **CAPITULO SÉPTIMO.-**
22 **Fiscalización.- ARTICULO VEINTIDÓS.- El Comisario**
23 :La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
24 el cual durará un año en el ejercicio de sus funciones,
25 pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Comisario
26 puede o no ser accionistas de la Compañía. Tendrá las
27 obligaciones, derechos y facultades establecidas en la
28 Ley, especialmente las señaladas en el artículo

000000

1 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-
2 **CAPITULO OCTAVO.- Disposiciones Generales:**
3 **ARTICULO VEINTITRÉS.- Aprobación de Balances:**
4 No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe
5 del Comisario, la disposición del cual se pondrán dichos
6 balances, así como las cuentas y documentos
7 correspondientes, por lo menos quince días antes de la
8 fecha en que se reunirá la Junta General que los
9 conocerá.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- Fondo de**
10 **Reserva:** De las utilidades liquidas anuales antes de su
11 distribución se destinará un porcentaje no menor del diez
12 por ciento de ellas hasta completar por lo menos el
13 cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO**
14 **VEINTICINCO.- Fondo de Reserva Voluntario y**
15 **Distribución de Utilidades:** Una vez hechas las
16 deducciones la las que alude el artículo anterior, la Junta
17 General de Accionistas podrá decidir la formación de un
18 Fondo de Reserva Voluntario, pudiendo destinar para el
19 efecto una parte de las utilidades líquidas repartibles que
20 se dividirán después de hechas las deducciones
21 establecidas en la Ley, en proporción al valor pagado de
22 las acciones, del mismo modo que se observarán las
23 pérdidas, debiendo la Junta General establecer el modo
24 de cancelarlas.- **ARTICULO VEINTISÉIS.- Prórroga de**
25 **Funciones:** El Presidente, Gerente y Comisario
26 continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando
27 se hubiere cumplido el plazo para el cual fueron elegidos
28 hasta que sean legalmente reemplazados.- **ARTICULO**

1 **VEINTISIETE.- Renuncias:** En el caso que el
2 Presidente, Gerente o Comisario presentaren sus
3 renuncias junta o separadamente hasta que el
4 Organismo que los eligió designe el reemplazo, no
5 podrán separarse del cargo y continuarán en sus
6 funciones hasta ser debidamente reemplazados, menos
7 para los casos de Presidente y Gerente, cuando hayan
8 transcurrido treinta días desde aquel en que se presentó
9 la renuncia, debiendo en este caso proceder al
10 reemplazo del Gerente y del Presidente con las personas
11 que este Estatuto establece.- **CAPITULO NOVENO.-**
12 **Disolución y Liquidación: ARTICULO VEINTIOCHO.-**
13 **Disolución:** En todo lo que se refiere la disolución y
14 liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto en
15 la Ley de la materia, debiendo la Junta General proceder
16 a la designación de Liquidador. En caso de no hacerlo
17 asumirá tales funciones el Gerente de la Compañía.-
18 **ARTICULO VEINTINUEVE.- Reforma de Estatutos:**
19 Toda reforma de los presentes Estatutos deberá ser
20 aprobada por la Junta General de Accionistas, debiendo
21 proceder al efecto, según lo prescribe la Ley. El Gerente
22 elevará la escritura publica la minuta que contenga la
23 reforma de los Estatutos.-Luego de someterse la
24 consideración el texto de las reformas al Estatuto y la
25 codificación de los mismos, luego de introducirse las
26 reformas, son aprobados por unanimidad por todos los
27 accionistas presentes.- **SEIS- Autorización:** Los
28 accionistas autorizan al señor Luis Mosquera Toledo, en



00000011

1 su calidad de Gerente, para que suscriba las respectivas
2 escrituras públicas y facultan al doctor Bernardo
3 Jaramillo Sáenz para solicitar la aprobación de la
4 escritura publica y para realizar todas las gestiones
5 conducentes a la aprobación e inscripción en el Registro
6 Mercantil.- Cuando son las veinte horas del primero de
7 julio del año dos mil dos, y una vez agotado el orden del
8 DIA, los presentes, piden un receso de quince minutos,
9 para redactar el Acta. Una vez elaborada se proceda a la
10 lectura de la misma, la que es aprobada por todos los
11 accionistas presentes sin ninguna observación. Con lo
12 que concluye la presente Junta General Extraordinaria
13 Universal de Accionistas la las veinte horas y treinta
14 minutos, firmando para constancia todos los accionistas
15 presentes.- LUIS MOSQUERA, GABRIELA PROAÑO,
16 WILSON MOSQUERA, ALFONSO MOSQUERA,
17 ORLANDO DAVID MOSQUERA QUIÑA, PAULINA
18 NOEMÍ MOSQUERA PROAÑO, DANIEL ALBERTO
19 MOSQUERA PROAÑO.- Razón.- El texto anterior del
20 Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de
21 IMETAM COMPAÑÍA ANÓNIMA Celebrada el primero de
22 julio del año dos mil dos es fiel copia del original.-
23 Certifico.- Luis Mosquera Toledo.- SECRETARIO.-
24 **QUINTA.- Integración del Capital: A.- Antes del**
25 **presente aumento de capital:** El capital suscrito de la
26 Compañía era de sesenta millones de sucres,
27 equivalente a dos mil cuatrocientos dólares de moneda
28 actual de curso legal, dividido en sesenta mil acciones

1 de un mil sucres cada una, equivalente en moneda
2 actual al cero punto cuatro centavos de dólar por cada
3 acción y estaba totalmente pagado, de la siguiente
4 manera: **Luis Mosquera Toledo Toledo** tenía cuarenta
5 y cinco mil acciones.- **Gabriela Proaño Brito**, tenía
6 cinco mil setecientas acciones.- **Wilson Mosquera**
7 **Quiña**, tenía cuatro mil seiscientos cincuenta acciones.-
8 **Alfonso Mosquera Quiña**, tenía cuatro mil seiscientas
9 cincuenta.- **B.- Después de este aumento de capital:**
10 El capital suscrito de la compañía es de **CUATRO MIL**
11 **OCHOCIENTOS DOLARES (\$4.800.000)**, dividido en
12 cuatrocientos ochenta acciones de diez dólares cada
13 una, nominativas y ordinarias, totalmente pagadas, de
14 conformidad con el siguiente cuadro de detalle: **Luis**
15 **Mosquera Toledo**, (256) **doscientos cincuenta y seis**
16 **acciones de diez dólares cada una.- Gabriela Proaño**
17 **Brito**, (54) **cincuenta y cuatro acciones de diez**
18 **dólares cada una.- Wilson Mosquera Quiña**, (34)
19 **treinta y cuatro acciones de diez dólares cada una.-**
20 **Alfonso Mosquera Quiña**, (34) **treinta y cuatro**
21 **acciones de diez dólares cada una.- Orlando**
22 **Mosquera Quiña**, (34) **treinta y cuatro acciones de**
23 **diez dólares cada una.- Paulina Mosquera Proaño**,
24 **(34) treinta y cuatro acciones de diez dólares cada**
25 **una.- Daniel Mosquera Proaño**, (34) **treinta y cuatro**
26 **acciones de diez dólares cada una.- SEXTA.-**
27 **Declaración Juramentada:** El compareciente en calidad
28 de Gerente y representante legal de la Compañía declara

Jr. Eduardo Orquera Z



NOTARIO DECIMO 0900012

QUITO - ECUADOR

1 bajo juramento, que el contenido de esta escritura
2 pública se ajusta a la realidad de los Libros Sociales y
3 Contables de la Compañía. **Documentos Habilitantes:**
4 Nombramiento del Gerente.- Certificado conferido por el
5 IESS.- Usted, señor Notario se dignará agregar las
6 cláusulas de Ley". **(HASTA AQUI LA MINUTA).**- Los
7 comparecientes ratifican la minuta inserta, que se
8 halla firmada por el Doctor Bernardo Jaramillo, Abogado
9 con matrícula profesional número ocho tres dos, del
10 Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de
11 la presente escritura pública, se observaron los
12 preceptos legales del caso y leída que les fue a los
13 comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto,
14 se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-

15

16

17

18 **LUIS ALBERTO MOSQUERA TOLEDO**

19 **C. C. No. 170045084.2**

20

21

22

23

24

25

26

27

28

(FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN,
NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN QUITO SIGUEN
HABILITANTES -----

NOMBRAMIENTO

Quito abril 5, del 2002

Señor

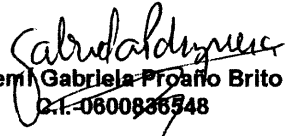
Luis Alberto Mosquera Toledo

Ciudad

De mi consideración:

En la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de IMETAM C.A., celebrada el 28 de marzo del 2002, se resolvió reelegirla a usted GERENTE de la compañía por el período de TRES AÑOS, los datos relativos a éste nombramiento son los siguientes:

1. La compañía se denomina IMETAM C.A. el cargo es de GERENTE; el período de duración es de TRES AÑOS y el nombramiento se otorga a favor de la SEÑOR LUIS ALBERTO MOSQUERA TOLEDO.
2. La resolución de Junta General ordinaria que se efectuó el 28 de marzo del 2002.
3. El Gerente ejercerá la Representación Legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente con plenos poderes y sus facultades constan en las escrituras de constitución de la empresa, otorgada el 20 de enero de 1983 ante el Notario Quinto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el día 30 de mayo de 1983, para posteriormente transformarse en compañía anónima, mediante escritura pública suscrita ante el Notario Décimo del Cantón Quito, el 1 de noviembre de 1998, aprobada por Resolución 99-1.1.1.00021 de 5 de enero de 1999, expedida por la Superintendencia de Compañías de Quito, inscrita en el Registro Mercantil con el número 145, tomo 130, el 25 de enero de 1999.
4. La Junta Ordinaria autorizó al suscrito, como Presidente de la compañía para que otorgara el presente nombramiento.

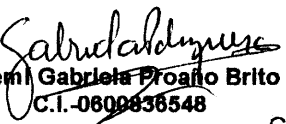

Noemí Gabriela Proaño Brito
C.I. 0600836548

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de Gerente de IMETAM C.A., para el que he sido designado.


Luis Alberto Mosquera Toledo
C.I. -1700450842

Quito abril 8, del 2002

RAZÓN: Certifico que la Sr. Luis Alberto Mosquera Toledo, aceptó el cargo de Gerente de IMETAM C.A., para el que fue elegido.

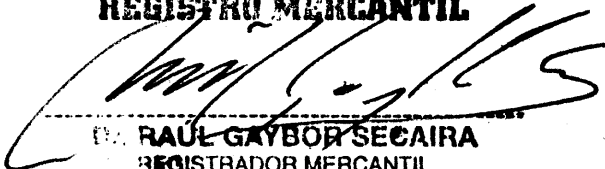

Noemí Gabriela Proaño Brito
C.I. 0600836548

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2380 del Registro de Nombramientos Torno 133

Quito, a 12 ABR 2002



REGISTRO MERCANTIL


RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Dr. Eduardo Orquera Z



NOTARIO DECIMO

QUITO, ECUADOR

0000013

ECUATORIANA ***** V44444V4444
CASADO NOEMI PROANO
PRIMARIA AGRICULTOR
JOSE MOSQUERA
LUZ TOLEDO
QUITO 15-01-90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
049471
FIRMA DE LA AUTORIDAD
LUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170045084-2

MOSQUERA TOLEDO LUIS ALBERTO

02 JULIO 1.941

LOJA/LOJA/VILCABAMBA /VICTORIA

LUGAR DE NACIMIENTO 01 503 01005

REG. CIVIL LOJA TOMO PAG. ACT

LOJA/ LOJA

EL SACRARIO

FIRMA DEL CEDULADO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a

4 SET. 2002

DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO

[Signature]

SE OTORGO ANTE MI, DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN QUITO; Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DEL 2002.

Dr. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO





NOTARIA
QUINTA

0000014

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Mediante Resolución 02.Q.IJ.3735. del señor
2 Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia
3 de Compañías, de 16 de octubre del 2002, se aprueba la
4 presente Escritura Pública de Aumento de capital
5 suscrito, del capital autorizado y la reforma y
6 codificación de estatutos de la compañía " IMETAM C.A.". **otorgada**
7 **ante el Notario Décimo, Dr. Eduardo Orquera**
8 **Zaragosin: constituida ante el Notario Quinto del Cantón**
9 **Quito Dr. Ulpiano Gaybor Mora, y de lo cual tomé nota al**
10 **margen de la respectiva matriz, celebrada el 20 de enero**
11 **de 1983, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi**
12 **cargo.- Quito, a 25 de octubre del año 2002.-**

Notaría 5ta



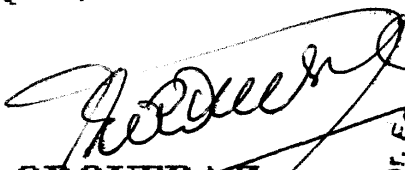
14
15
16
17
18 DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

19 NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

20 GRA.
21
22
23
24
25
26
27
28

1 RAZON DE MARGINACION: Al margen de la matriz de la escritura
2 pública de Aumento de Capital, Conversión, Revalorización de Acciones
3 y Reforma de Estatutos de la compañía "IMETAM C.A." celebrada el 4
4 de septiembre del 2002, ante el suscrito Notario Décimo del Cantón
5 Quito; y, dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Roberto
6 Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, mediante
7 Resolución No. 02.Q.II.3735 de 16 de octubre del 2002, tomé nota de la
8 aprobación del Aumento de capital suscrito, del capital autorizado, la
9 reforma y codificación de estatutos de la mencionada compañía,
10 contenida en la presente escritura. - Quito, 29 de octubre del 2002. -
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



70...

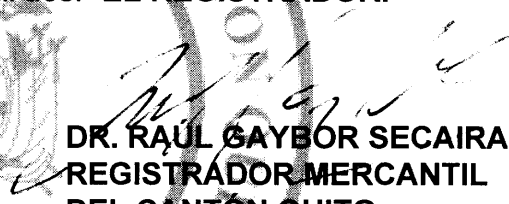


0000015

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 16 de octubre del año 2.002, bajo el número **3735** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **477** del Registro Mercantil de treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres, fs. 1187 vta., Tomo 114 y **145** del Registro Mercantil de veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, fs. 211 vta., Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"IMETAM C.A."**, otorgada el cuatro de septiembre del 2.002, ante el Notario **DÉCIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **039217**.- Quito, a ocho de noviembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

